



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Número de Resolución:
4537/2024
Alcoy a 04/10/2024

Referencia:	13751/2024
Procedimiento:	Subvenciones de comercio
COMERÇ	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 03/10/2024

CONVOCATÒRIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024" PER A LA RECUPERACIÓ DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓ I SERVEIS D'ALCOI

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024" PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DE ALCOY

DIEGO ORTIZ CABANES
DIRECTOR DE COMERCIO
Fecha firma: 03/10/2024

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, de ayudas denominadas "Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024", realizadas por el Ayuntamiento de Alcoy a modo de disposiciones dinerarias (bonos) a favor de las personas mayores de 18 años, a través de la adquisición, mediante una plataforma de gestión, de bonos consumo canjeables en los establecimientos adheridos, y destinados a la compra de bienes en los mismos.

Vistas las Bases reguladoras de subvenciones del programa "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024" para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios, anualidad 2024, y examinados los informes que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250365014014145764 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

PRIMERO.- Por razón de urgencia avocar para sí el conocimiento del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024” PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DE ALCOY** que cuenta con consignación presupuestaria 9137.43104.48900 SUBV. BONOS CONSUMO del ejercicio 2024, por un importe de 602.075,00 euros. RC núm: 920240008968.

TERCERO.- Aprobar las Bases que regirán dicho programa, y que son las que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024” PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN ALCOY. ANUALIDAD 2024.

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, de ayudas denominadas “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024”, realizadas por el Ayuntamiento de Alcoy a modo de disposiciones dinerarias (bonos) a favor de las personas mayores de 18 años, a través de la adquisición, mediante una plataforma de gestión, de bonos consumo canjeables en los establecimientos adheridos, y destinados a la compra de bienes en los mismos.

Se trata de otorgar subvenciones en forma de “bonos consumo” que se consuman en los comercios y servicios locales a fin de fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Forma de gestión

La campaña “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024” se gestionará mediante la entidad colaboradora Cámara de Comercio, industria y Servicios de Alcoy, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Alcoy, a todos los efectos relacionados con las subvenciones.

3. Financiación



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1.- Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 9137.43104.48900 SUBV. BONOS CONSUMO del ejercicio 2024, por un importe de 602.075,00 euros. RC núm: 920240008968

Dicho importe está subvencionado por la Diputación de Alicante según resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 146 del 31 de julio de 2024, Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del bono-consumo en sus municipios: Bono-Consumo. Anualidad 2024.

2.- Cada bono tendrá un valor de 20 euros. Los beneficiarios podrán comprar un máximo de 10 bonos por el 50% del que figura en los mismos, a través del procedimiento contemplado en el punto séptimo. Como ejemplo: por la compra de cuatro bonos de 20 euros, es decir, 80 euros, el cliente tendrá que pagar en el momento de la adquisición de los bonos la cantidad de 40 euros. Los 40 euros restantes tendrán el carácter de subvención.

Estos bonos podrán canjearse de forma individual, uno por compra, o de forma acumulativa, varios bonos para una única compra. Hasta el límite de 200€.

Solo se admitirá una compra por DNI/NIE. Es decir, una persona solo podrá realizar una única compra independientemente del número de bonos que decida comprar en ese acto (máximo diez bonos).

4. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS) .

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

5. Establecimientos participantes y adhesión a la campaña

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Alcoy y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Alcoy.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

La empresa interesada remitirá a la Cámara de Comercio de Alcoy a través del portal web alcoibonsconsum.es que se habilite, la siguiente documentación, en el plazo máximo de una semana desde la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante.

CIF del establecimiento donde figura la razón social, el número identificativo y la dirección.
Teléfono.

Correo electrónico.

Número de cuenta bancaria y certificado de titularidad.

Alta IAE (se puede obtener pidiendo el certificado directamente a Hacienda por la sede electrónica o con los modelos 036 y 037 de declaración censal, 200 y 202 de impuesto de sociedades y el 131 de pago a cuenta personas físicas).

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Alcoy y Cámara de Comercio de Alcoy relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Alcoy o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Alcoy y Cámara de Comercio de Alcoy.

Las lista de los establecimientos y negocios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal alcoibonsconsum.es

6. Beneficiarios/as.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1.- Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas físicas residentes y no residentes en el municipio de Alcoy mayores de 18 años, y que, en calidad de clientes de los establecimientos adheridos a la campaña, utilicen los bonos consumo puestos a su disposición.

2.- Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente del pago de impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Alcoy.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

7. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

Los beneficiarios/as de esta convocatoria, podrán obtener los bonos a través de los siguientes medios:

- De forma online, a través de su registro en la plataforma digital habilitada para ello.
- Presencialmente, para aquellas personas que tengan dificultad en la adquisición online de los bonos.

Al efecto se habilitará un servicio durante uno o varios días de atención presencial el cual se prestará en la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, situada en la calle Sant Francesc, 10.

Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. El mismo estará limitado a personas mayores de 60 años o personas con diversidad funcional que acrediten dicha condición.

Se reservará una cantidad de dinero en forma de bonos para esta forma de adquisición que, en caso de no agotarse, se volverán a poner a disposición de las personas interesadas a través de la web.

Los bonos podrán obtenerse por cualquiera de las dos vías hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo para su obtención.

Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio.

En el momento del registro se comprobará la edad de la persona beneficiaria.

Para la obtención y descarga del bono será necesario:

- Estar en posesión del DNI/NIE.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024”.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024” ayudas públicas al consumo.
- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024”.
- Declaración de que conoce que la campaña “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024” ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios.

Tras la obtención de los bonos, el beneficiario los recibirá en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite, los cuales podrá imprimir o bien mostrar en el móvil en el momento de la compra, o a través de la aplicación que se pondrá a su disposición.

- El bono o bonos consumos irán asociados a un DNI/NIE.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.

El plazo de obtención de los bonos será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP de Alicante hasta el 17 de noviembre de 2024. A partir de esa fecha, los bonos perderán su validez.

8. Utilización de los bonos

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

El periodo para comprar los bonos consumo y canjearlos comienza a partir del día de su publicación en el BOP Alicante y finaliza el 17 de noviembre de 2024.

Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono.

Llegada la fecha del 17 de noviembre de 2024, los bonos no utilizados quedarán sin efecto, sin posibilidad de reintegro, ni renovación.

9. Pago de los bonos a los establecimientos adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar la venta y validarla para posteriormente ser abonada al establecimiento. Los tickets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar al establecimiento. En el tique constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de la Cámara de Comercio de Alcoy mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos bonos que no hayan sido canjeados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha 30 de noviembre de 2024, no podrán ser abonados al establecimiento.

10. Instrucción y procedimiento

A tenor del perfil del beneficiario, el procedimiento es el de concurrencia competitiva, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito para atender a la adquisición de los



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

bonos que correspondan al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

La concesión de estas subvenciones se rige por estas bases, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP y en la BDNS.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas. Tras la comprobación de los beneficiarios de las presentes ayudas, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de dicha resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a los interesados.

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancias patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta.

11. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801 Alcoy, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico dpd@alcoi.org.

12. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

13. Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención

La adquisición del bono consumo se realiza a través de la plataforma de gestión.

En dicha plataforma un administrador responsable del Ayuntamiento o la entidad colaboradora deberá aprobar el alta de los establecimientos adheridos. Los bonos consumo únicamente se podrán canjear en los establecimientos adheridos a la plataforma.

Debido al control municipal de los establecimientos, el beneficiario (usuario de la plataforma que adquiere bonos) no debe justificar el cumplimiento de la finalidad de la disposición dineraria.

Debe ser el establecimiento quien debe introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra.

14. Justificación de los establecimientos adheridos

Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos, quedando éstos asociados a su negocio para el posterior pago que se irá liquidando. De esta forma, cada vez que el cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio introducirá el código del bono en el sistema, quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción. De esta manera, quedará justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.

15. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

16. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web alcoibonsconsum.es creada por la Cámara de Comercio de Alcoy, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.

Anexo I. Actividades excluidas

Tal como se ha hecho referencia en la base 9.^a los “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024” podrán canjear los bonos en comercios, establecimientos de hostelería y de servicios adheridas de Alcoy que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercio al por menor de combustibles, comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados.

Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.

Epígrafe 655.2 Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases.

Epígrafe 655.3 Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

- Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.

- Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.

a) Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

b) Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

c) Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

d) Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

e) Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.

- Epígrafe 969.2 Casinos de juego.

- Epígrafe 969.3 Juegos de bingo.

- Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.

- Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.

- Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas."

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Extracto de la Convocatoria, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL VICESECRETARIO
JUAN MANUEL LOPEZ BORRAS

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCES PEREZ